

Vigente desde el 15/03/2025

Nueva Ordenanza de Posgrados de la Udelar

Debido al crecimiento de su oferta de posgrados, la Universidad de la República (Udelar) aprobó una nueva Ordenanza adecuada a las necesidades del sistema educativo y académico, así como a las demandas del mercado laboral.

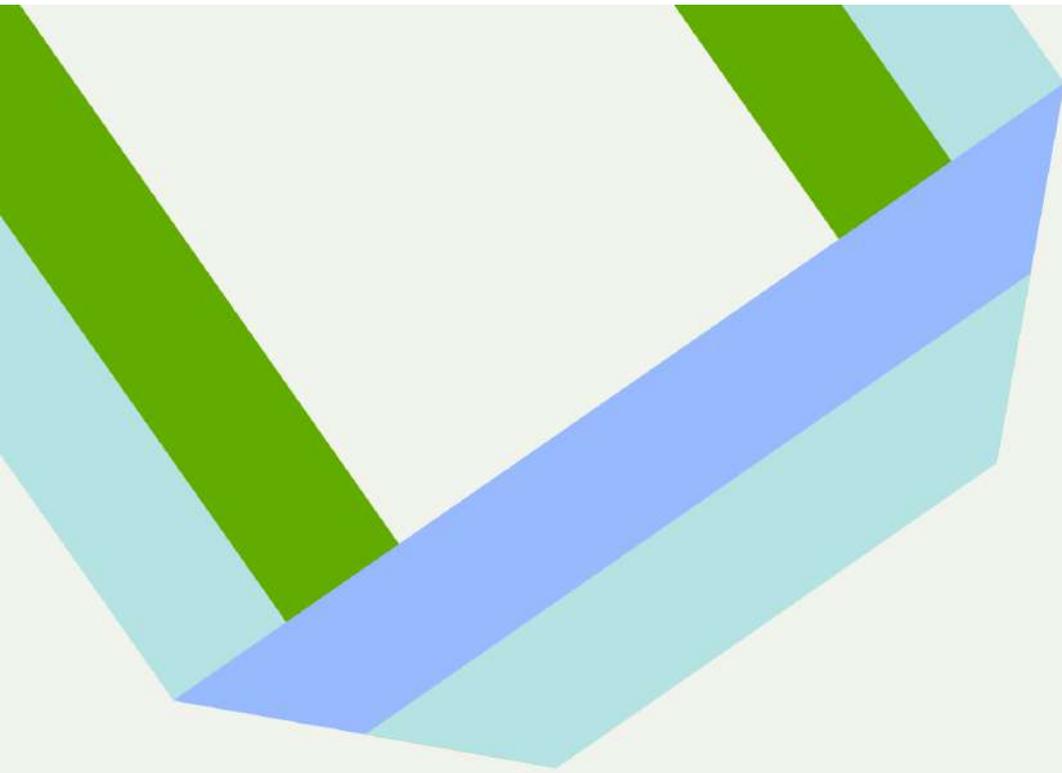
Esta Ordenanza traza criterios generales para un funcionamiento coherente de los posgrados en la Udelar.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Principales novedades

- Todos los servicios deberán contar con una Comisión de Posgrado designada por el Consejo o Comisión Directiva de la que dependerá (art. 16 a 19).
 - Adecuación de niveles de formación a la clasificación de UNESCO (art. 2).
 - Reformulación de la distinción entre maestrías académicas y profesionales (art. 33).
 - Redefinición de las especializaciones conforme a dos tipos: diplomas y especializaciones (art. 28 a 31).
- 



Principales novedades

- Aclaración de las figuras de asesor curricular y tutor de tesis (art. 36, 37, 45 y 46).
- Establecimiento de pautas sobre los formatos de tesis (art. 38 y 47).
- Definición de la duración nominal de las carreras (art. 28, 32, 43).
- Regulación de cupos y cobro de derechos universitarios (art. 10).

Plazos de implementación

Los plazos para implementar las nuevas disposiciones corren desde el 15 de marzo de 2025, a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Estos son:

- Dos años para adecuar los planes de estudio y las reglamentaciones de las carreras.
- 60 días para designar las comisiones de posgrado en los servicios donde no las haya.



Más información

- **Nota en el portal**
investigacion.udelar.edu.uy
- **Documentos descargables**
Ordenanza y documento comparativo de modificaciones en la ordenanza de carreras de posgrado

